

17-10000

RESOLUCIÓN No. 2496

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE A LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 06573 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016”

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y demás normas y disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO** identificado con NIT **810.002.797-9**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución N° 00699 del 13 de mayo de 2012, vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representado legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.326.298** de Manizales, Caldas.

Que el ICBF mediante Resolución No. 6573 de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgó Licencia de Funcionamiento provisional a la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO** en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la representante legal de la Institución y se encuentra legalmente ejecutoriado desde el día 30 de diciembre de 2016.

Que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO**, solicitó a la Dirección Regional Caldas mediante oficio radicado bajo No E-2017-267636-1700 de fecha 5 de junio de 2017, la autorización para el cambio de sede en el Municipio de Manizales, Caldas, con el fin de continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

Que el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Caldas, adelantó el estudio documental y efectuó la visita de carácter técnica – administrativa el día 7 de junio de 2017 a la nueva sede operativa de la Institución, ubicada en la **Carrera 25 No. 50 - 59, en el municipio de Manizales, Caldas**, con el objeto de establecer si cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF.

Que el equipo técnico interdisciplinario emitió concepto favorable para la sede referida en el siguiente sentido: “... de acuerdo con la revisión a los soportes documentales y de los requisitos técnico - administrativos y de infraestructura del inmueble a la luz de los lineamientos¹ y la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones N° 3435 del 20 de Abril del 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, cumple con todos los requisitos exigidos para la autorización de cambio de sede.

*Por lo tanto, el Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la autorización de cambio de sede a la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO** para que la prestación de la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** que se brinda en el inmueble ubicado en la Calle 67 No. 23ª – 23 Barrio Guayacanes, en Manizales, Caldas, se preste en el inmueble ubicado en la Carrera 25 No. 50 - 59, en Manizales, Caldas, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que autorice dicho cambio.”*

Que una vez adelantado el estudio y revisión de los documentos aportados, se concluye que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO**, cumple con los requisitos legales y técnico - administrativos según lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 de la Dirección General del ICBF con sus respectivas modificaciones, Memorando No. S-2016-218273-0101

¹ LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, Versión 4.0 aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 y LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, Versión 4.0 Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016.



17-10000

RESOLUCIÓN No. **2496**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE A LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 06573 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016”

del 10 de mayo de 2016 procedente de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto y demás disposiciones concordantes.

Que, por lo anterior, es procedente aprobar y **AUTORIZAR** el CAMBIO DE SEDE a la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO** de la sede operativa ubicada en la **Carrera 25 No. 50 - 59, en el municipio de Manizales, Caldas**, con el fin de que la Entidad solicitante continúe operando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR el cambio de sede a la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO** para la prestación del servicio en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** otorgada mediante Resolución No. 06573 de fecha 29 de diciembre de 2016, para que a partir de la ejecutoria de la presente resolución preste dicho servicio en el inmueble ubicado en la **Carrera 25 No. 50 - 59, en el municipio de Manizales, Caldas**.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 06573 del 29 de diciembre de 2016, en lo relativo a esta nueva sede.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución No. 06573 del 29 de diciembre de 2016, continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO**, representante legal de la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO** o por quien haga las veces.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E) ICBF Regional Caldas

Aprobó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los 28 JUN. 2017, Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.326.298 de Manizales (Caldas) como representante legal de la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO** identificado con NIT 810.002.797-9 del Contenido de la Resolución No. 2496 del 27 de junio de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE A LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 06573 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016"**.

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificada

Claudia Ramirez J

CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO
C.C 30.326.298 de Manizales (Caldas)

Notificador

Paula Torres Muñoz

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 de Manizales, Caldas

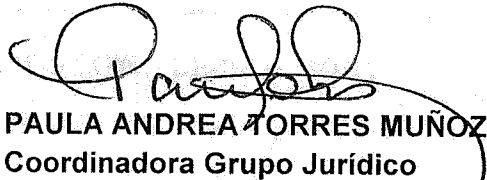
17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. 2496 del 27 de junio de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE A LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO PEDAGÓGICO INTEGRADO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 06573 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016"**, quedó legalmente ejecutoriada el día 29 de junio de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 28 de junio de 2017 y la notificada renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico